

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**7309** *CORRECCIÓN de error de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.*

Advertido error en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 28163, en la «Disposición adicional duodécima. De la revisión de los medicamentos sujetos a prescripción.», donde dice: «Para facilitar la labor de los profesionales sanitarios que, de acuerdo con esta Ley, no pueden prescribir medicamentos, en el plazo de un año el Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá la relación de medicamentos que puedan ser usados o, en su caso, autorizados para estos profesionales, así como las condiciones específicas en las que los puedan utilizar y los mecanismos de participación con los médicos en programas de seguimiento de determinados tratamientos»; debe decir: «Para facilitar la labor de los profesionales sanitarios que, de acuerdo con esta Ley, no pueden prescribir medicamentos, en el plazo de un año el Ministerio de Sanidad y Consumo revisará la clasificación de los medicamentos de uso humano que han de dispensarse con o sin receta médica.»

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**7310** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 269-2008, en relación con el artículo único de la Reforma del Reglamento del Senado de 22 de noviembre de 2007.*

El Pleno Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 269-2008, promovido por más de Cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, en relación con el artículo único de la Reforma del Reglamento del Senado de 22 de noviembre de 2007, por el que se modifica el artículo 184.

Madrid, 21 de abril de 2008.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**7311** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 2124-2008, en relación con diversos artículos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

El Pleno Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2124-2008, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en relación con los arts. 25, 45.1, 53, 58, 62.3 a), 62.3 g), 62.3 j) y 66.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Madrid, 15 de abril de 2008.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**7312** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 2136-2008, en relación con diversos preceptos de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.*

El Pleno Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2136-2008, promovido por el Consell de la Generalitat Valenciana contra los arts. 1.1; 2.1; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9.3; 10; disposición adicional quinta; disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y disposición final quinta de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

Madrid, 15 de abril de 2008.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**7313** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 2155-2008, en relación con diversos artículos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

El Pleno Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2155-2008, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, contra los arts. 4, 9, 10, 11, 16.2, 20, 23.b).1, 24, 25, 26, 45.1, 62.3.j), 66.2, y 72 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Madrid, 15 de abril de 2008.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.